

SECRETARÍA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
27 OCT 2009

Expediente N° **148** Cuarta Región.
Concesiones (Judicial).
Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote N° 126.
Obra: CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO TRAMO 10 RUTA 43: OVALLE - AVENIDA LAS TORRES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

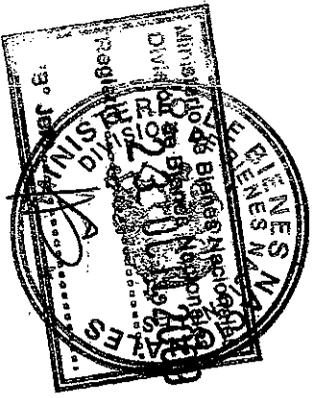
N° **1736** SANTIAGO, **20 OCT 2009**

VISTOS :

5804 de - **8 OCT. 2009**
D E C R E T O (E X E N T O)

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. BIENES NAC. C.P.Y.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., UYT	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFERENDACION	



Departamento Expropiaciones
Fiscalía - M.O.P.
Proceso N° **3313563**

1° - **EXPRÓPIESE** para el Fisco el lote de terreno N° 126, Km. 32.247,10 al Km. 32.369,30, necesario para la ejecución de la Obra: **CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO TRAMO 10 RUTA 43: OVALLE - AVENIDA LAS TORRES**; que se encuentra ubicado en la Cuarta Región, provincia de Limarí y que se individualiza en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.

2° - El propietario, rol de avalúo de la comuna de Ovalle y superficie del lote de terreno afectado con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

LOTE	PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2.
126	COMUNIDAD ESTANCIA E DURAZNO	575-1	255

3° - La comisión de peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta MOP N° 382 de 30 de julio de 2009, integrada por las señoras **Patricia Angélica Morales Rivera, Verónica Paz Olivier Valdebenito y Juana Noemí Varela Kawasaki**, con fecha 26 de agosto de 2009 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$102.000.- para el lote N° 126. Dicha cantidad estará afectada al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.

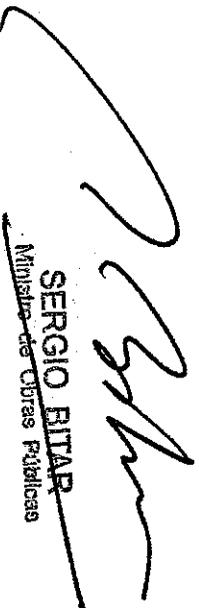
4° - El pago de la indemnización se efectuará al contado.

5° - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, publíquese por una sola vez, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere ferrado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.

6° - IMPÚTESE el gasto ascendente a la cantidad de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08-2901000. (Adquisición de Activos no Financieros - Terreno).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



SERGIO BITAR
~~Ministro de Obras Públicas~~